



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1531 (Original N° 253)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Expropiación de terrenos ubicados frente a los cuarteles militares de Campo Belgrano

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública los terrenos señalados con los números 51, 57, 8, 7, 16 y 15 del plano que corre agregado al expediente N° 1701, Letra R, año 1934, del Ministerio de Gobierno, ubicados frente a los cuarteles militares en Campo Belgrano de esta Capital.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para expropiar por intermedio de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, los terrenos a que se refiere el artículo precedente a objeto de utilizar de los mismos la faja necesaria para el ensanche de la Avenida General José Félix Uriburu en frente al Cuartel Quinto de Artillería, Cuartel Quinto de Caballería y Hospital Militar Divisionario, debiendo la parte restante de los terrenos a expropiarse ser transferida por el Gobierno de la Provincia al Gobierno de la Nación (Ministerio de Guerra), para la prolongación de la plaza de armas de los cuarteles militares de la guarnición local.

Art. 3°.- Esta Ley especial será ejecutada por el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección General de Obras Públicas, con sujeción a la Ley N° 133 general de expropiaciones, de Julio 4 de 1934.

Art. 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad necesaria que ocasione la expropiación dispuesta por esta Ley con cargo de reintegro a la Provincia por parte del Gobierno de la Nación (Ministerio de Guerra) de la suma proporcional que corresponda a los terrenos no utilizados en el ensanche de la Avenida General José Félix Uriburu, y cuya transferencia de dominio hará la Provincia a favor de la Nación.

Art. 5°.- La referida transferencia de dominio de parte de los terrenos a expropiarse, no utilizados en el ensanche de la Avenida General José Félix Uriburu, se hará por la Provincia a la Nación, con las formalidades legales del caso, mediante escritura pública labrada por la Escribanía de Gobierno, previo pago por la Nación a la Provincia de la suma proporcional sobre el costo total de la expropiación.

Art. 6°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de la H. Legislatura, a 26 días del mes de Setiembre de 1935.

CELECIO VALLE – Florentino Serrey – D. Patrón Uriburu – Adolfo Aráoz

Ministerio de Gobierno

Salta, Octubre 1° de 1935.

El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio del P. Ejecutivo

DECRETA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Leyes y archívese.

ARIAS URIBURU – Víctor Cornejo Arias